



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
DEMANDANTE : ARIEL PADILLA MOLANO  
DEMANDADO : ELSA BEATRIZ RODRÍGUEZ PÁEZ  
RADICACION : 2019-00219

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora ELSA BETARIZ RODRÍGUEZ PÁEZ.

El interrogatorio al señor ARIEL PADILLA MOLANO fue decretado en el numeral 2.2. de este auto.

**4. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA**

No solicitó pruebas.

**5. DE OFICIO**

**5.1. ENTREVISTA**

Por intermedio del asistente social del Juzgado y en presencia de la Defensora de Familia realícese entrevista al niño KEVIN YESID PADILLA RODRÍGUEZ, en la fecha y hora que el asistente social conforme su agenda indique, para garantizar el derecho del niño a ser escuchado y para que manifiesten lo que sepa acerca del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
JUEZ

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 23 del  
09 SEP 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
SECRETARIA



PROCESO : CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
DEMANDANTE : ARIEL PADILLA MOLANO  
DEMANDADO : ELSA BEATRIZ RODRÍGUEZ PÁEZ  
RADICACION : 2019-00219

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio 26 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por descorrido El traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

II. Se cita a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, para tal fin **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 13 del mes de diciembre de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.1. DOCUMENTALES**

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno (Fl. 7 a 24 y 34).

**2. POR LA PARTE DEMANDADA**

**2.1. DOCUMENTALES**

Téngase como tales los documentos que acompañaron la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno (Fl. 47 a 58).

**2.2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor ARIEL PADILLA MOLANO.

**3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO**

**3.1. INTERROGATORIO DE PARTE**